

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

INFORME SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que la demandada dentro de este proceso, presentó memorial en el que solicita el levantamiento del embargo que pesa en su contra y la entrega de los títulos judiciales que se le han descontado. Se le informa que al consultar el Portal del Banco Agrario se encuentran depositados títulos judiciales por valor de \$1.994.294. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 16 de febrero del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN ALBERTO RUSSI RAMÍREZ C.C. 1.053.797.159
Demandada:	LUZ MARINA VANEGAS C.C. 30.330.026 MARÍA RUBIELA MONTOYA VALENCIA C.C. 25.098.159
Radicado:	17001-40-03-010-2019-00312-00

Por auto No. 122 del 22 de enero de 2020 este despacho dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que se dijera nada respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistentes en el embargo y secuestro de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual y todos aquellos elementos integrales que constituyen salario según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, que percibe la demanda como empleada de Manisol S.A.

Por lo anterior, como consecuencia de la terminación del proceso por desistimiento tácito, debe darse la orden de levantar la medida cautelar referida, al tenor del art. 317 del CGP y disponer la entrega de los dineros retenidos a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro de este proceso, consistente en el embargo y secuestro de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual y todos aquellos elementos integrales que constituyen salario según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, que percibe la demanda como empleada de Manisol S.A.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio y envíese a las direcciones electrónicas manisol@bata.com y co.manisol@bata.com

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Manizales que haga entrega a la demandada **LUZ MARINA VANEGAS** con **C.C. 30.330.026** de los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso por valor de **\$1'994.294** y lo que se sigan depositando hasta el efectivo levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 28 el 17 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34bb35f3c52dae19d0858ece1779434fb7ea5dfdcbf54b7311a6e061673b44be

Documento generado en 16/02/2022 09:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>